



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.1/33/L.27
17 noviembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 39 del programa

APLICACION DE LA RESOLUCION 32/79 DE LA ASAMBLEA GENERAL RELATIVA
A LA FIRMA Y RATIFICACION DEL PROTOCOLO ADICIONAL II DEL TRATADO
PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMERICA LATINA
(TRATADO DE TLATELOLCO)

Bahamas, Barbados, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador,
El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua,
Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y
Tabago y Venezuela: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1911 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2456 B (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2666 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2830 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2935 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3079 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3258 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3467 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/67 de 10 de diciembre de 1976 y 32/79 de 12 de diciembre de 1977, diez de las cuales contienen exhortaciones a los Estados poseedores de armas nucleares relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco),

Reiterando su firme convicción de que la cooperación de los Estados poseedores de armas nucleares es necesaria para la mayor eficacia de todo tratado que establezca una zona libre de armas nucleares, y de que esa cooperación debe traducirse en compromisos contraídos también en un instrumento internacional solemne que tenga plena obligatoriedad jurídica, como un tratado, una convención o un protocolo,

Recordando con satisfacción que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Francia y la República Popular de China ya han pasado a ser partes en el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco).

1. Toma nota con satisfacción de que el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) ha sido firmado en 1978 por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de que el Gobierno de ese país ha decidido tomar las medidas necesarias para su ratificación;

2. Invita al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a dar los pasos que estime aconsejables a fin de que el depósito del instrumento de ratificación correspondiente pueda efectuarse lo antes posible;

3. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución ... de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".
